



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00435-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	KARINA EDITH VILLEGAS ARAMENDIZ

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra KARINA EDITH VILLEGAS ARAMENDIZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$1.284.995,68), por concepto de capital de las cuotas objeto del alivio financiero pendiente de pago en el pagaré # 05725256000894684.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$8.939.549,23), liquidados a fecha del 12 de noviembre de 2020.

c) CAPITAL: Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SESI MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$1.556.929,53), por concepto de capital de las cuotas atrasadas y pendientes de pago en el pagaré # 05725256000894684.

d) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.558.069,55), liquidados a fecha del 12 de agosto de 2020.

e) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital mencionado en la pretensión del literal d), a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique su pago.

f) CAPITAL: Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$99.730.004,42), correspondiente al saldo insoluto, acelerado y pendiente de pago en el pagaré # 05725256000894684.

g) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en la pretensión del literal a y b), a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 22 de septiembre de 2021, fecha de presentación de demanda, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la CALLE 36A # 5F-103 o CASA 2A MANZANA E BIFAMILIAR # 2 CONJUNTO CERRADO ARGENTINA, registrado en el folio de matrícula # 190-160654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada KARINA EDITH VILLEGAS ARAMENDIZ, identificada con la cedula de ciudadanía # 1.065.565.128. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

6.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora ANGIE CAROLINA GARCÍA CANIZALES, como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades contenidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Oficio #: 1028

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

Firmado Por:

**Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39f76ed1f2cbc8d3595900cd177d586c6a8d81ef9df56eab0c9b2259ffa4fa2
b**

Documento generado en 29/10/2021 11:53:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**